

Conforme a su escrito de fecha de salida 2 de octubre de 2009, se adjunta el INFORME SOBRE "APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANISTICA", MORÓN DE LA FRONTERA, emitido al respecto por el Sr. Jefe del Servicio de Carreteras y Movilidad de esta Diputación.

Sevilla, 3 de noviembre de 2009 EL DIPUTADO

Fdo: Francisco Díaz Morillo

2.



**EXPEDIENTE: 250/09** 

INFORME SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA).

Se informa favorablemente el P.G.O.U. de referencia, ya que no afecta negativamente a ninguna carretera o V.I.A.S. de titularidad provincial.

Sevilla, 23 de octubre de 2009.

EL JEFE DEL SERVICIO,

Carlos M. Podio Lora.

2! • 



P6011-



Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Número 264

Sábado 14 de noviembre de 2009

Núm. pasaporte
14947717
10553274
9419334
12799634
11397109
9514597
10107689
0403377200
12528132
9765794
11197378
9595323
8650244
10979372
10979372
X01368152C

de conformidad con las instrucciones recibidas por la Delegación Provincial de Estadística de Sevilla, referido a los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal y que no residen en este municipio la mayor parte de días al año como indica el art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial antes citado.

- 2. Dar audiencia al interesado durante el plazo de diez días para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el Padrón de Habitantes, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.
  - 3. Notifiquese esta resolución al interesado.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Los Corrales a 22 de octubre de 2009. Doy fe. (Firma ilegible.)

11W-14650

#### **ESPARTINAS**

Don Domingo Salado Jiménez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2009, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento del Centro Didáctico de la Imaginería de Espartinas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, publicándose el texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Espartinas a 28 de octubre de 2009.—El Alcalde, Domingo Salado Jiménez.

7W-14804

#### **GERENA**

Por doña María Isabel Moreno Barea se ha solicitado el traspaso, en su favor, de los derechos del panteón n.º 22, fila 1.ª, lado derecho del Patio de San José, del Cementerio Municipal, al ser ella la persona que viene pagando, desde hace varios años, el canon de ocupación, y no conocerse descendientes vivos de doña María Dolores Ruiz Álvarez, propietaria del citado panteón, según resulta del Libro Municipal de Sepulturas.

Con tal motivo, y para conocimiento público de quienes puedan resultar afectados, es especial los herederos y/o descendientes desconocidos de doña María Dolores Ruiz Álvarez, se hace pública dicha petición por plazo de veinte días, para que puedan presentarse las alegaciones y/o reclamaciones que se estimen procedentes.

Gerena a 18 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Jacinto Pereira Espada.

7D-12903-P

#### MORÓN DE LA FRONTERA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2009, acordó ampliar en 45 días naturales el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Morón de la Frontera.

Lo que se expone al público por plazo de cuarenta y cinco días naturales a contar desde el día siguiente de la última publicación en diario oficial (BOP o BOJA), para que por los interesados se pueda examinar el expediente, que se encuentra en la Oficina Técnica sita en calle Cantarranas número 33 (Edificio Filipenses), y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Morón de la Frontera a 19 de octubre de 2009.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

11W-14655

# TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32, 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla. Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es



HORA NOM. FAX 08/01/2002 01:08 SECRETARIA MORON 954852083

955856000

FECHA, HORA NUMERO DE FAX/NOMBRE DURACION PAGINA/S RESULT MODO

2.5

08/01 01:07 954996042 00:00:22 01 STDARD **ECM** 



Exmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontesa

Refirgs

#### DIARIO ABC

Habiendo sido remitido anuncio de fecha 19-10-09 para su inserción en diario ABC, relativo a que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2009, acordó ampliar en 45 días naturales el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Morón de la Frontera, y desconociendo si ha sido publicado o no, por medio del presente se interesa nos comuniquen, vía fax (954852083), la fecha del diario en el que se ha publicado el mismo.



4. w v



Exmo. Ayuntamiento de Mozón de la Fronteza

Ref:rgs

### **DIARIO ABC**

Habiendo sido remitido anuncio de fecha 19-10-09 para su inserción en diario ABC, relativo a que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2009, acordó ampliar en 45 días naturales el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Morón de la Frontera, y desconociendo si ha sido publicado o no, por medio del presente se interesa nos comuniquen, vía fax (954852083), la fecha del diario en el que se ha publicado el mismo.

Morón de la Frontera, 19 de noviembre de 2009.

LA SECREPARIA.

SECRETARIA

VIENTE DE MORON

SECRETARIA



Tema 65. El sistema de Seguridad Social en España. Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Seguridad Social de Comunidades Autónomas en materia de Seguridad Social en España.

Tema 66. Los regimenes de la Seguridad Social: General y Especiales.

Tema 67. Régimen General de la Seguridad Social (I). Prestaciones económicas por incapacidad temporal, maternidad y riesgo durante el embarazo.

Tema 68. Régimen General de la Seguridad Social (II). Prestaciones económicas por viudedad, incapacidad permanente y jubilación.

Tema 69. Régimen jurídico de la protección por desempleo. Los programas de renta activa de inserción.

Tema 70. La Seguridad Social de los/as trabajadores/as contratados/as a tiempo parcial. Subsidios por incapacidad temporal, embarazo y maternidad.

Tema 71. Las prestaciones no contributivas de la Seguridad Social: concepto, clases y requisitos. Las prestaciones familiares.

Tema 72. El fenómeno de la exclusión social. Causas de la exclusión. Abordaje y tratamiento de la problemática de exclusión social. Aspectos jurídicos.

Maracena, 5 de noviembre de 2009.- El Alcalde, Noel López Linares.

ANUNCIO de 19 de octubre de 2009, del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, de ampliación de plazo de exposición pública del PGOU. (PP. 3197/2009).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2009, acordó ampliar en 45 días naturales el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Morón de la Frontera.

Lo que se expone al público por plazo de cuarenta y cinco días naturales a contar desde el día siguiente de la última publicación en diario oficial (BOP o BOJA), para que por los interesados se pueda examinar el expediente, que se encuentra en la Oficina Técnica sita en C/ Cantarranas, núm. 33 (Edificio Filipenses), y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Morón de la Frontera, 19 de octubre de 2009.- El Alcalde.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2009, del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, Gerencia Municipal de Urbanismo, de bases para la selección de plazas de Arquitecto, Asesor Jurídico, Arquitecto Técnico y Delineante.

El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, don Francisco Javier Tarrlas Ruiz, hace saber que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión de fecha 23 de octubre de 2009, aprobó las bases que han de regir la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto, una de Asesor Jurídico, una de Arquitecto Técnico y una de Delineante, incluidas en la oferta de empleo público de 2003 y 2006, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación

#### **BASES GENERALES**

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, mediante concurso de méritos libres, las siguientes plazas vacantes de la plantilla de personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2003 y 2006:

- Una plaza laboral de Arquitecto Superior.
- Una plaza laboral de Asesor Jurídico.
- Una plaza laboral de Arquitecto Técnico.
- Una plaza labora de Delineante.

1.2. Estos puestos pertenecen a la categoría que se indica y están dotados de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

1.3. Motivación: Dispone el art. 12 del Convenio Colectivo y el art. 61.7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que la selección y acceso de todo el personal deberá realizarse de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, concurso-oposición y oposición, en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, merito y capacidad, así como el de publicidad. La operatividad del puesto de trabajo en que se encuadran las plazas ofertadas exigen su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de la misma lo que afectaría globalmente al funcionamiento de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

Quienes aspiren a participar en la selección mediante concurso de méritos de las plazas convocadas anteriormente indicadas, deberán reunir los siguientes requisitos comunes para todas ellas, con referencia al último día de plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o familiares de estos en los términos establecidos en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo; o nacional de algún Estado de los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea,, y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Estar en posesión del título académico exigido para cada plaza en las condiciones específicas contenidas en los anexos de estas bases.
  - g) Haber satisfecho los derechos de examen.

Tercera. Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso de méritos, en las que los interesados habrán de manifestar



Tema 65. El sistema de Seguridad Social en España. Estructura y ámbito subjetivo. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Seguridad Social.

Tema 66. Los regímenes de la Seguridad Social: General y Especiales.

Tema 67. Régimen General de la Seguridad Social (I). Prestaciones económicas por incapacidad temporal, maternidad y riesgo durante el embarazo.

Tema 68. Régimen General de la Seguridad Social (II). Prestaciones económicas por viudedad, incapacidad permanente y jubilación.

Tema 69. Régimen jurídico de la protección por desempleo. Los programas de renta activa de inserción.

Tema 70. La Seguridad Social de los/as trabajadores/as contratados/as a tiempo parcial. Subsidios por incapacidad temporal, embarazo y maternidad.

Tema 71. Las prestaciones no contributivas de la Seguridad Social: concepto, clases y requisitos. Las prestaciones familiares.

Tema 72. El fenómeno de la exclusión social. Causas de la exclusión. Abordaje y tratamiento de la problemática de exclusión social. Aspectos jurídicos.

Maracena, 5 de noviembre de 2009.- El Alcalde, Noel López Linares.

ANUNCIO de 19 de octubre de 2009, del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, de ampliación de plazo de exposición pública del PGOU. (PP. 3197/2009).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2009, acordó ampliar en 45 días naturales el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Morón de la Frontera.

Lo que se expone al público por plazo de cuarenta y cinco días naturales a contar desde el día siguiente de la última publicación en diario oficial (BOP o BOJA), para que por los interesados se pueda examinar el expediente, que se encuentra en la Oficina Técnica sita en C/ Cantarranas, núm. 33 (Edificio Filipenses), y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Morón de la Frontera, 19 de octubre de 2009.- El Alcalde.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2009, del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, Gerencia Municipal de Urbanismo, de bases para la selección de plazas de Arquitecto, Asesor Jurídico, Arquitecto Técnico y Delineante.

El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, don Francisco Javier Tarrlas Ruiz, hace saber que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión de fecha 23 de octubre de 2009, aprobó las bases que han de regir la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto, una de Asesor Jurídico, una de Arquitecto Técnico y una de Delineante, incluidas en la oferta de empleo público de 2003 y 2006, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación

#### **BASES GENERALES**

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, mediante concurso de méritos libres, las siguientes plazas vacantes de la plantilla de personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2003 y 2006:

- Una plaza laboral de Arquitecto Superior.
- Una plaza laboral de Asesor Jurídico.
- Una plaza laboral de Arquitecto Técnico.
- Una plaza labora de Delineante.

1.2. Estos puestos pertenecen a la categoría que se indica y están dotados de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

1.3. Motivación: Dispone el art. 12 del Convenio Colectivo y el art. 61.7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que la selección y acceso de todo el personal deberá realizarse de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, concurso-oposición y oposición, en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, merito y capacidad, así como el de publicidad. La operatividad del puesto de trabajo en que se encuadran las plazas ofertadas exigen su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de la misma lo que afectaría globalmente al funcionamiento de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

Quienes aspiren a participar en la selección mediante concurso de méritos de las plazas convocadas anteriormente indicadas, deberán reunir los siguientes requisitos comunes para todas ellas, con referencia al último día de plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o familiares de estos en los términos establecidos en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo; o nacional de algún Estado de los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea, y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Estar en posesión del título académico exigido para cada plaza en las condiciones específicas contenidas en los anexos de estas bases.
  - g) Haber satisfecho los derechos de examen.

Tercera. Solicitudes.

 Las sólicitudes para tomar parte en el concurso de méritos, en las que los interesados habrán de manifestar <u>5.1</u>

# JUNTA DE ANDALUCIA

2 7 NOV 2009

018

# CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Sevilla

PARA CUALQUIER ASUNTO CONSULTA CITE REFEREN-FJUHADNA-30-ATMUC CONSEJERAN DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES S A 2 3 NOV 2009 L D SEVILLA AYUNTAMIENTO DE MORON BELA Registro de ENTRADA

Sevilla, 19 de NOVIEMBRE de 2.006.

EXPLOTACIÓN. EXPTE.: 996/09 PS.

AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, Nº 1 41530-MORÓN DE LA FRONTERA (Sevilla))

ASUNTO: INFORME SECTORIAL POSTERIOR A LA APROBACIÓN INICIAL PGOU DE MORÓN DE LA FRONTERA.

Visto el presentado, esta Delegación emite el siguiente informe:

#### CARRETERA A-361, DE MONTEPALACIO A MONTELLANO. P. K. 6+000 AL 30+300

- La línea de no edificación se situará a una distancia mínima de 50 metros, medidos en horizontal desde el borde exterior de la calzada, de acuerdo con el Artículo 56 de la Ley 8/2.001 de Carreteras de Andalucía, respetando igualmente las zonas de protección de la carretera definidas en los Artículos 53, 54, 55, 57 y 58 de la citada Ley.
- En los tramos urbanos, las prescripciones sobre alineaciones del planeamiento urbanístico correspondiente determinarán la extensión de la zona de no edificación.
- Entre la línea de no edificación y la carretera se ejecutará un vial paralelo a la misma donde se ubicarán todos los servicios, un separador con la carretera, una calzada, aparcamientos y acerado. Dicho vial tendrá continuidad con los de las promociones colindantes.
- En el posterior desarrollo del Planeamiento se plantearán, así mismo, los problemas que se ocasionen en la carretera debidos al tráfico peatonal generado por la nueva ordenación al sector, debiéndose resolver convenientemente.
- Se plantean nuevas rotondas en los P. K. 15+900, 16+200 exterior muy próxima a otras existentes, por lo que se debería estudiar la reordenación de ambas. Las rotondas no se ejecutarán en tanto no se hallan consolidadas las márgenes. Deberán analizarse en el correspondiente Estudio de Capacidad de

And the state of the second was a second of the second of

# JUNIA DE ANDALUCIA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Sevilla

Tráfico, aunque en todo caso el diámetro exterior de la glorieta deberá ser superior a 50 m. Se definirá en Proyecto específico, conforme a la Orden de 16 de Diciembre de 1.997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, y se redactará en coordinación con el Servicio de Carreteras, y las recomendaciones sobre glorietas. El proyecto estará firmado por Técnico competente, y visado por el Colegio Oficial correspondiente, siendo objeto de la oportuna autorización, en su caso.

- El acceso a los nuevos sectores será único, y no romperán la prioridad de la carretera. Se estudiará la posibilidad de suprimir giros a la izquierda si existen rotondas cercanas. Se definirán en proyecto específico. El acceso al sector será único, y no romperá la prioridad del tráfico de la carretera Se definirá en Proyecto específico, conforme a la Orden de 16 de Diciembre de 1.997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, y se redactará en coordinación con el Servicio de Carreteras. El proyecto estará firmado por Técnico competente, y visado por el Colegio Oficial correspondiente, siendo objeto de la oportuna autorización, en su caso.

CARRETERA A-8125, DE ARAHAL A MORÓN DE LA FRONTERA, DEL P. K. 7+600 AL 17+000

- La línea de no edificación se situará a una distancia mínima de 50 metros, medidos en horizontal desde el borde exterior de la calzada, de acuerdo con el Artículo 56 de la Ley 8/2.001 de Carreteras de Andalucía, respetando igualmente las zonas de protección de la carretera definidas en los Artículos 53, 54, 55, 57 y 58 de la citada Ley.
- En los tramos urbanos, las prescripciones sobre alineaciones del planeamiento urbanístico correspondiente determinarán la extensión de la zona de no edificación.
- Entre la línea de no edificación y la carretera se ejecutará un vial paralelo a la misma donde se ubicarán todos los servicios, un separador con la carretera, una calzada, aparcamientos y acerado. Dicho vial tendrá continuidad con los de las promociones colindantes.
- En el posterior desarrollo del Planeamiento se plantearán, así mismo, los problemas que se ocasionen en la carretera debidos al tráfico peatonal generado por la nueva ordenación al sector, debiéndose resolver convenientemente.
- Se plantea nueva rotonda en el P. K. 16+700. En el momento de emitir este informe se está tramitando expediente para la autorización de otra rotonda, muy cercana a la planteada en el PGOU, para acceso al Plan Parcial promovido por Gráficas Macho. Por ello se solicita a ese Ayuntamiento informe sobre la compatibilidad de la rotonda promovida por Gráficas Macho con la rotonda recogida en el PGOU aprobado inicialmente.

v v

9.1

sa na taona na taona

# JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Sevilla

- En todo caso sólo será viable una única rotonda que se definirá en proyecto específico conforme a la Orden de 16 de Diciembre de 1.997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, y se redactará en coordinación con el Servicio de Carreteras, y las recomendaciones sobre glorietas. El proyecto estará firmado por Técnico competente, y visado por el Colegio Oficial correspondiente, siendo objeto de la oportuna autorización, en su caso.

### CARRETERA A-360, DE ALCALÁ DE GUADAIRA A MORÓN DE LA FRONTERA.

- La línea de no edificación se situará a una distancia mínima de 50 metros, medidos en horizontal desde el borde exterior de la calzada, de acuerdo con el Artículo 56 de la Ley 8/2.001 de Carreteras de Andalucía, respetando igualmente las zonas de protección de la carretera definidas en los Artículos 53, 54, 55, 57 y 58 de la citada Ley.
- En los tramos urbanos, las prescripciones sobre alineaciones del planeamiento urbanístico correspondiente determinarán la extensión de la zona de no edificación.
- Entre la línea de no edificación y la carretera se ejecutará un vial paralelo a la misma donde se ubicarán todos los servicios, un separador con la carretera, una calzada, aparcamientos y acerado. Dicho vial tendrá continuidad con los de las promociones colindantes.
- En el posterior desarrollo del Planeamiento se plantearán, así mismo, los problemas que se ocasionen en la carretera debidos al tráfico peatonal generado por la nueva ordenación al sector, debiéndose resolver convenientemente.
- Se plantean nuevas rotondas en los P. K. 42+500 y 43+030. Las rotondas no se ejecutarán en tanto no se hallan consolidado las márgenes. Las dimensiones de la glorieta deberán analizarse en el correspondiente Estudio de Capacidad de Tráfico, aunque en todo caso el diámetro exterior de la glorieta deberá ser superior a 50 m. Se definirá en Proyecto específico, conforme a la Orden de 16 de Diciembre de 1.997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, y se redactará en coordinación con el Servicio de Carreteras, y las recomendaciones sobre glorietas. El proyecto estará firmado por Técnico competente, y visado por el Colegio Oficial correspondiente, siendo objeto de la oportuna autorización, en su caso.
- El acceso a los nuevos sectores será único, y no romperán la prioridad de la carretera. Se estudiará la posibilidad de suprimir giros a la izquierda si existen rotondas cercanas. Se definirán en proyecto específico. El acceso al sector será único, y no romperá la prioridad del tráfico de la carretera Se definirá en Proyecto específico, conforme a la Orden de 16 de Diciembre de 1.997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, y se redactará en coordinación con el Servicio de Carreteras. El proyecto estará firmado por Técnico competente, y visado

# JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Sevilla

por el Colegio Oficial correspondiente, siendo objeto de la oportuna autorización, en su caso.

### CARRETERA A-406, DE MORÓN DE LA FRONTERA A SIERRA DE YEGUAS.

- La línea de no edificación se situará a una distancia mínima de 50 metros, medidos en horizontal desde el borde exterior de la calzada, de acuerdo con el Artículo 56 de la Ley 8/2.001 de Carreteras de Andalucía, respetando igualmente las zonas de protección de la carretera definidas en los Artículos 53, 54, 55, 57 y 58 de la citada Ley.
- En los tramos urbanos, las prescripciones sobre alineaciones del planeamiento urbanístico correspondiente determinarán la extensión de la zona de no edificación.
- Entre la línea de no edificación y la carretera se ejecutará un vial paralelo a la misma donde se ubicarán todos los servicios, un separador con la carretera, una calzada, aparcamientos y acerado. Dicho vial tendrá continuidad con los de las promociones colindantes.
- En el posterior desarrollo del Planeamiento se plantearán, así mismo, los problemas que se ocasionen en la carretera debidos al tráfico peatonal generado por la nueva ordenación al sector, debiéndose resolver convenientemente.
- Se plantea nueva rotonda en el P. K. 1+850. La rotonda no se ejecutará en tanto no se hallan consolidado los márgenes. Las dimensiones de la glorieta deberán analizarse en el correspondiente Estudio de Capacidad de Tráfico, aunque en todo caso el diámetro exterior de la glorieta deberá ser superior a 50 m. Se definirá en Proyecto específico, conforme a la Orden de 16 de Diciembre de 1.997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, y se redactará en coordinación con el Servicio de Carreteras, y las recomendaciones sobre glorietas. El proyecto estará firmado por Técnico competente, y visado por el Colegio Oficial correspondiente, siendo objeto de la oportuna autorización, en su caso.
- El acceso a los nuevos sectores será único, y no romperán la prioridad de la carretera. Se estudiará la posibilidad de suprimir giros a la izquierda si existen rotondas cercanas. Se definirán en proyecto específico. El acceso al sector será único, y no romperá la prioridad del tráfico de la carretera Se definirá en Proyecto específico, conforme a la Orden de 16 de Diciembre de 1.997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, y se redactará en coordinación con el Servicio de Carreteras. El proyecto estará firmado por Técnico competente, y visado por el Colegio Oficial correspondiente, siendo objeto de la oportuna autorización, en su caso.

# JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Sevilla

### CARRETERA A-363, DE MORÓN DE LA FRONTERA A OLVERA.

- La línea de no edificación se situará a una distancia mínima de 50 metros, medidos en horizontal desde el borde exterior de la calzada, de acuerdo con el Artículo 56 de la Ley 8/2.001 de Carreteras de Andalucía, respetando igualmente las zonas de protección de la carretera definidas en los Artículos 53, 54, 55, 57 y 58 de la citada Ley.
- El acceso a los nuevos sectores será único, y no romperá la prioridad del tráfico de la carretera Se definirá en Proyecto específico, conforme a la Orden de 16 de Diciembre de 1.997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, y se redactará en coordinación con el Servicio de Carreteras. El proyecto estará firmado por Técnico competente, y visado por el Colegio Oficial correspondiente, siendo objeto de la oportuna autorización, en su caso.

#### CARRETERA A-8126, DE MORÓN DE LA FRONTERA A ALGODONALES

- La línea de no edificación se situará a una distancia mínima de 50 metros, medidos en horizontal desde el borde exterior de la calzada, de acuerdo con el Artículo 56 de la Ley 8/2.001 de Carreteras de Andalucía, respetando igualmente las zonas de protección de la carretera definidas en los Artículos 53, 54, 55, 57 y 58 de la citada Ley.
- El acceso a los nuevos sectores será único, y no romperá la prioridad del tráfico de la carretera Se definirá en Proyecto específico, conforme a la Orden de 16 de Diciembre de 1.997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, y se redactará en coordinación con el Servicio de Carreteras. El proyecto estará firmado por Técnico competente, y visado por el Colegio Oficial correspondiente, siendo objeto de la oportuna autorización, en su caso.

SERVICIO DE CARRETERAS.

do.: José É. Álvarez Giménez.

5. 



Exmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontesa



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.-PZA. DE SAN ANDRES 2.-41003 SEVILLA

En contestación a su escrito de fecha 28 de Octubre de 2009, adjunto le remito ejemplar del proyecto del Plan General de Ordenación Urbanística de Morón, en formato papel diligenciado con la aprobación inicial, a los efectos que procedan.

Morón de la Frontera 30 de noviembre de 2009 .-

EL ALCALDE

NOTA.- AL PRESENTE OFICIO ACOMPAÑA A 8 CARPETAS DE ANILLAS Y UNA DE PLANOS



2.5



SR. ALCALDE PRESIDENTE
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MORÓN MINTALEBONATERA LA EMA.
Registro de ENTRADA

- 4 DIC 2009

Morón de la Frontera a 01 de diciembre de 2009

## ASUNTO: INFORME APROBACIÓN INICIAL PGOU.

En relación a su escrito recibido en nuestra oficina, el 6 de Octubre del presente, y donde nos solicitan informe sobre el documento aprobado inicialmente Plan General de Ordenación Urbano de Morón de la Frontera, examinada la documentación aportada, le informamos lo siguiente:

#### 1. ABASTECIMIENTO SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Como continuación al Plan Director de Abastecimiento realizado por aqualia y dado que el mismo data de Marzo de 1999, a fin de que el sistema actual funcione y a su vez abastezca a los sistemas generales recogidos en el PGOU, además de las actuaciones de mejora de las redes existentes que se enumeran en el Plan Director de Abastecimiento, son muy urgentes, por orden de prioridad las siguientes actuaciones:

- CONSTRUCCIÓN DE NUEVO DEPÓSITO DE DISTRIBUCIÓN EN LA ATALAYA, CON DOS VASOS, ELEVADO 7 M SOBRE EL TERRENO, Y CAPACIDAD DE RESERVA IGUAL A UNA VEZ Y MEDIA EL CONSUMO DIARIO.
- NUEVO BOMBEO E IMPULSIÓN A DEPÓSITO LA ATALAYA.
- RED DE TRANSPORTE DESDE DEPÓSITO ATALAYA A DEPÓSITO EL GALLO.
- ADECUACIÓN DEPÓSITO EL GALLO PARA EMERGENCIA.
- INTERCONEXIÓN ENTRE DEPÓSITO CASTILLO Y GALLO.
- ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ESTACIÓN DE REBOMBEO DE AGUA EN DEPÓSITO RANCHO.
- ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA IMPULSIONES A DEPÓSITO EL GALLO Y DEPÓSITO CASTILLO.
- NUEVA RED DE ABASTECIMIENTO DESDE DEPÓSITO JALAFRE A ZONA NORTE.
- AMPLIACIÓN DE LA RED PRINCIPAL DE ABASTECIMIENTO 400 MM DESDE VILCHES HASTA ALAMEDA.
- INSTALACIONES DE TELECONTROL.



(f

2. ALCANTARILLADO SUELO URBANO CONSOLIDADO.

La gestión del servicio de alcantarillado por parte de aqualia se inició en Febrero de 2004, y al no existir en la actualidad un plan director sobre este servicio, si queremos detallar la problemática actual identificando las zonas conflictivas.

Los principales problemas que hemos ido detectando a lo largo de nuestra gestión, en esta, una red de alcantarillado unitaria, se traducen en que la mayoría de colectores están obsoletos, con diámetros insuficientes, material (hormigón) y juntas con anillo de ladrillo en muy mal estado, que presentan innumerables fugas, filtraciones, colapsos, desprendimientos, así como situaciones de entrada en carga en episodios de lluvia de intensidad moderada.

Las principales actuaciones de mejora necesarias para garantizar un buen funcionamiento del sistema, quedan detalladas a continuación:

- RENOVACION ALCANTARILLADO, COLECTOR PRINCIPAL CRUCE LA ESTACION-POZO DE SEVILLA.
- RENOVACION ALCANTARILLADO, COLECTOR PRINCIPAL CALLE BORMUJOS HACIA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y SECUNDARIO CALLE BORMUJOS.
- ALCANTARILLADO, DESVÍO TRAMO COLECTOR PRINCIPAL CALLE PANTANO-CALLEJON DEL CUERNO-AVDA. ARAHAL.
- ALCANTARILLADO, DESVÍO TRAMO COLECTOR SECUNDARIO CALLE MÁLAGA-PEDRO DE ALVARADO-EL CUERNO.
- ALCANTARILLADO, DESVÍO COLECTOR SECUNDARIO PISCINA MUNICIPAL.
- RENOVACIÓN ALCANTARILLADO, COLECTOR SECUNDARIO C/ MARIA AUXILIADORA-AVDA. DE MANCERA.
- RENOVACIÓN ALCANTARILLADO, COLECTOR SECUNDARIO CALLE ANIMAS-VICARIO-CALLE NUEVA
- RENOVACIÓN ALCANTARILLADO, COLECTOR SECUNDARIO DE CALLE CORIPE
- RENOVACIÓN ALCANTARILLADO, COLECTOR SECUNDARIO CALLE RIO SEGRE CON RUIZ MEJIAS.
- RENOVACION ALCANTARILLADO, DESVÍO COLECTOR SECUNDARIO CASTILLO LASTRUCCI.
- ALCANTARILLADO, COLECTOR PRINCIPAL PEDANÍA CALERAS DE LA SIERRA Y REGULACIÓN DEL VERTIDO.
- RENOVACIÓN ALCANTARILLADO, COLECTOR SECUNDARIO CALLE CAZORLA.
- RENOVACIÓN ALCANTARILLADO, COLECTOR SECUNDARIO CALLE DOÑANA.
- RENOVACIÓN ALCANTARILLADO, COLECTOR SECUNDARIO CALLE CALETA, TRAMO ANTIGUO CHAMPION.
- RENOVACIÓN COLECTOR SECUNDARIO GIRALDA ESQUINA CON ALHAMBRA

#### 3. VARIOS

En este apartado, dado que al ser Morón de la Frontera un municipio consorciado, y por tanto perteneciente al Consorcio de Aguas Plan Ecija y que el abastecimiento de Morón depende del citado Consorcio, recomendamos la necesidad de transmitir que de importancia para el abastecimiento las siguientes actuaciones en las instalaciones del Consorcio:

- NUEVO DEPOSITO DE MONTEPALACIOS.
- ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DE REBOMBEO DE AGUA POTABLE DE CIPRES Y JALAFRE.
- ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED EN ALTA MOTEPALACIOS-DEPOSITO JALAFRE-DEPOSITO RANCHO.
- INTERCONEXION DEPOSITO JALAFRE RED ALTA DEL CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA ZONA NORTE.
- VÁLVULA SOSTENEDORA EN DEPOSITO **RANCHO PARA** ALIMENTACIÓN DE EMERGENCIA DESDE RED EN ALTA DE LA ZONA NORTE.

#### 4. PGOU MORON

De las actuaciones recogidas en el apartado 7.1.6.- del PGOU, sin que hasta la fecha se haya mejorado lo existente, (dejando por tanto el sistema de abastecimiento al límite de su capacidad), se han ejecutado las siguientes:

- Nueva conducción para abastecer a la Urbanización de La Ramira.
- Nueva conducción para abastecer al Centro Penitenciario Sevilla II de Morón de la Frontera.

Por otra parte, la Depuradora está funcionando, pero en la actualidad no es competencia de aqualia, al no tener relación contractual con El Excmo. Ayuntamiento de Morón para la explotación de la misma, debiéndose por tanto dirigir a la Junta de Andalucía para informe al respecto.

Por último, de la estructura propuesta en el PGOU en los sistemas generales, tanto de Agua como de Alcantarillado, se puede considerar que es aceptable, con la recomendación de que las redes de alcantarillado en los nuevos planes de actuación sean separativas y con la salvedad de que cuando se desarrollen las distintas actuaciones recogidas en el mismo y se elaboren los respectivos proyectos constructivos, sean éstos revisados por aqualia para su estudio, con objeto de que se cumpla la normativa aplicable al respecto y por consiguiente poder garantizar un servicio de calidad a los ciudadanos.

aqualia gestión integral del agua, s.a.

Sin otro particular, quedamos a su entera disposición para cualquier consulta o aclaración.

Fdo. Miguel Gómez Jefe/de Servició



Exmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontesa

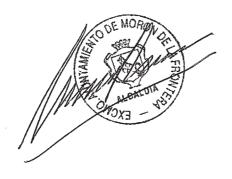


SRA. JEFA DE SERVICIOS DE BIENES CULTURALES DELEGACIÓN PROVINCIA DE LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA C/ CASTELAR 22 .- 41071 SEVILLA

En contestación a su escrito de s/ref. S°BB.CC/DPPH/7082, adjunto le remito ejemplar del documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística, en soporte informático ajustado a las condiciones establecidas en los artículos 45 y 46 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-

Morón de la Frontera 9 de Diciembre de 2009 .-

EL ALCALDE



Relación de certificados depositados por el Excmo. Ayuntamiento en la Oficina de Correos

# CERTIFICADOS



21

Oficina que remite:

**OMIC** 

Destinatario: Mª DEL ROSARIO AYALA VAZQUEZ

C/ CARLOS ARRUZA, 35

URBANIZACION LA RAMIRA

41530 MORON (SEVILLA) EXPT. V-748-09

Oficina que remite:

MULTAS

Destinatario: BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

CRTA. ISLA MENOR S/N 41014 BELLAVISTA (SEVILLA) EXPT: BOLETIN 30/11, 11/12

E WILLER WARTH THE BEST OF THE STREET WHITE

Oficina que remite:

SECRETARIA (ISA)

DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Destinatario:

JUNTA DE ANDALUCIA

SRA. JEFE DE SERVICIOS DE BIENES CUILTURALES

C/ CASTELAR Nº 22 4: 071 (SEVILLA)

PGOU -CD-

WILLIAM THE STATE OF THE PARTY WILLIAM THE PARTY

Oficina que remite:

SECRETARIA (EBJ)

Destinatario: COSEJERIA DE LA VIVIENDA Y ORDENACION DEL

DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA

PLAZA DE SAN ANDRES, 2 Y 4

41071 (SEVILLA)

EXPT: SEPARACION NUCLEO



Oficina que remite:

**MULTAS** 

Destinatario: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

C/PAJARITOS, 14

410004 (SEVILLA) EX DE: G? 1156 y C.S (6).



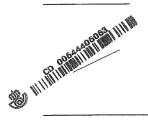
Oficina que remite:

**MULTAS** 

Destinatario: EXDCMO. AYTO. DE DOS HERMANAS

PLZA CONSTITUCION, 1

41700 DOS HERMANAS (SEVILLA) EXPT: 1331/09 Y OTRO 09/2203



Oficina que remite:

**MULTAS** 

Destinatario: AYTMO. DE ARAHAL

C/ CORREDERA S/N

41600 ARAHAL (SEVILLA) EXPT: 09/2620 09/ 1462

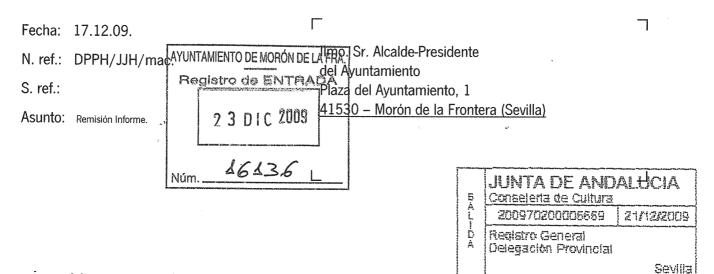
5, 

# JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERÍA DE CULTURA** 

Delegación Provincial de Sevilla

5/0/ ault: (60)



Adjunto remito informe sobre el Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Morón de la Frontera (Sevilla).



• 

# JUNTA DE ANDALUCIA

# **CONSEJERÍA DE CULTURA**

Delegación Provincial de Sevilla

INFORME SOBRE EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MORÓN DE LA FRONTERA.

#### **ANTECEDENTES**

Morón de la Frontera cuenta en la actualidad con unas Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento aprobadas definitivamente el 7 de octubre de 1982. Protegidos por la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico se encuentran en su término municipal los siguientes bienes inmuebles:

- Antiguo Convento de San Francisco del Santísimo Corpus Christi, Monumento declarado por Decreto de 24 de julio de 2001 y publicado en BOJA de 27 de septiembre de 2001.
- Torre del Molino, Monumento declarado en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985 de 26 de junio del Patrimonio Histórico Español y su Entorno de protección por aplicación de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Castillo, Monumento declarado en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985 de 26 de junio del Patrimonio Histórico Español y su Entorno de protección por aplicación de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Casa Villalón, Monumento declarado por Decreto de 2 de octubre de 1981, publicado en BOJA de 4 de diciembre de 1981 y su Entorno de protección por aplicación de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Iglesia de San Miguel Arcángel, Monumento declarado por Decreto de 21 de marzo de 1970, publicado en BOE de 14 de abril de 1970 y su Entorno de protección por aplicación de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Caleras de la Sierra y su Entorno, Lugar de Interés Etnológico declarado por Decreto de 14 de julio de 2009 y publicado en BOJA de 27 de julio de 2009.

Además están identificados una serie de 21 yacimientos arqueológicos en la base de datos del Patrimonio Arqueológico de Andalucía Arqueos, si bien no se ha realizado prospección actualizada con metodología arqueológica y 77 bienes incluidos en la base de datos del Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía

El 7 de octubre de 2009 se remite ejemplar sin diligenciar del Plan General de Ordenación Urbanística de Morón de la Frontera, si bien en el oficio de remisión del Ayuntamiento se indica que corresponde a la aprobación inicial obtenida en sesión de



Pleno del Ayuntamiento celebrada el 16 de julio de 2009. El 24 de noviembre se requiere al Ayuntamiento la remisión de nuevo ejemplar diligenciado.

Dada la naturaleza del instrumento de planeamiento a evaluar, este informe se redacta en virtud a lo previsto en artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### **CONTENIDO DOCUMENTAL**

0 !

El documento objeto del presente informe tiene la siguiente estructura:

## DOCUMENTO I:

Libro I:

Prefacio. Memoria de Información

Libro II:

Memoria de Ordenación. Memoria de Participación

#### DOCUMENTO II:

Libro I:

Planos de Información

I.01. Hipsométrico

I.02. Geología

I.03. Hidrología

I.04. Usos del Suelo

1.05. Areas ambientalmente relevantes y especialmente sensibles

I.06. Capacidad de uso

1.07. Unidades ambientales homogéneas

I.08. Unidades de paisajes

I.09. Abastecimiento

I.10. Saneamiento

I.11. Electricidad

I.12. Gas

I.13. Telecomunicación

1.14. Usos pormenorizados. Áreas homogéneas

I.15. Usos rotacionales pormenorizados. Alturas de la edificación

1.16. Situación actual y diagnóstico de la movilidad

## Libro II:

Planos de Ordenación

O.01.1. Clasificación del Suelo. Término municipal

O.01.2. Clasificación del Suelo. Núcleo principal

O.02. El modelo de Ordenación

O.03. Ordenación del Suelo No Urbanizable

O.04. Suelo Urbano y Urbanizable. Categorías. BIC

O.05. Áreas de Reparto

O.06. Ordenación Completa

Libro III: Planos de Ordenación Completa

O.06. Ordenación Completa (10 hojas)

Libro IV:

Planos Sectoriales

S.01. Red de abastecimiento de agua

S.02. Red de saneamiento y depuración

S.03. Red de electricidad

S.04. Red de gas natural

S.05. Red de telecomunicaciones

S.06. Movilidad sostenible. Sistema de movilidad motorizada



S.07. Movilidad sostenible. Sistema de movilidad no motorizada

DOCUMENTO III: Norm

Normas Urbanísticas

DOCUMENTO IV:

Catálogo de Elementos Protegidos de Morón de la Frontera

DOCUMENTO V:

Estudio de Impacto Ambiental

**DOCUMENTO VI:** 

Las vías pecuarias del término municipal de Morón de la Frontera

# **ANÁLISIS DEL DOCUMENTO**

El nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Morón de la Frontera plantea entre sus objetivos la Protección del Patrimonio Histórico del Término Municipal, dedicando íntegramente el Capítulo 8 de la Memoria de Ordenación a dicho fin. Normativamente se refleja en los capítulos del Título IX de las Normas Urbanísticas relativo a la Protección del Patrimonio arquitectónico, etnológico y arqueológico.

No obstante, y aunque se valora positivamente el esfuerzo realizado para sistematizar los contenidos con afección al Patrimonio Histórico, la regulación propuesta da en algunos casos soluciones que deben ser reconsideradas para perfeccionar los objetivos de protección enunciados. Además, la entrada en vigor de la nueva Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía establece nuevos requerimientos sobre los bienes inmuebles que ostentan valores culturales a los que el nuevo Plan General no ha dado respuesta, en especial a lo referente a la prospección arqueológica demandada en el artículo 29.3 de la Ley 14/2007 y disposición adicional IV de la misma Ley referida a entornos de los monumentos declarados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Centrándonos en aspectos específicos, cabe hacer las siguientes evaluaciones:

# ENTORNOS DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL:

Desde el Plan General deberán proponerse delimitaciones de Entornos para el Castillo, Torre del Molino, Casa Villalón y la Iglesia de San Miguel Arcángel. Sobre estos ámbitos deberá desarrollarse una Normativa específica, que respuesta íntegra a los condicionantes de volumen, altura y estéticos que no quedan suficientemente regulados en las Ordenanzas Particulares de la Zona ZO-1 "Casco Urbano. Núcleo principal". Algunos de los parámetros a perfeccionar serían:

 El número de plantas permitido en áreas incluidas en los Entornos de Bienes de Interés Cultural debería ajustarse, en general, a las de las edificaciones protegidas existentes en esas manzanas o sectores. De esta forma podría conseguirse el doble objetivo de mantenimiento de la imagen urbana y evitar las tensiones que puedan



producirse por intentos de materialización de edificabilidades superiores a las actuales.

- Deberían regularse de forma más pormenorizada los usos soportables en esos ámbitos de especial relevancia, con identificación de aquellas tipologías no residenciales que puedan suponer merma de los valores patrimoniales existentes.
- Introducción, en su caso, de propuestas de actuación sobre los espacios urbanos asociados directamente a Bienes de Interés Cultural con el objetivo de mejorar su puesta en valor.
- Como aspecto puntual, pero que puede tener consecuencias negativas sobre estos ámbitos especialmente sensibles, deberían definirse las dimensiones mínimas y máximas de las alturas en plantas de piso y áticos, que en la actual redacción del artículo 7.3.30 y del Capítulo II del Título XI, quedan sin determinar. Esto unido a la no computación de las plantas técnicas y la admisibilidad de entreplantas pueden originar soluciones totalmente ajenas a las características tipomorfolóficas históricas.

#### CATALOGACIÓN DE INMUEBLES:

21

En relación al Catálogo General de Patrimonio Urbano y Arqueológico de Morón de la Frontera, el Plan General dedica un documento propio para su definición, fichas individualizas para cada uno de los elementos identificados y planimetría propia. Este esquema se complementa con las Normas Generales de Protección que ocupan el Título IX de las Normas Urbanísticas. Tras el examen de esas Normas Generales cabe hacer las siguientes consideraciones:

- La redacción dada al artículo 9.2.14. sobre Adaptación al ambiente e imagen urbana parece correcta para fomentar y mejorar la valoración de esa imagen. Respecto a las Ordenanzas de Paisaje Urbano que en el futuro deben aprobarse, recordar que deberán ser informadas por la Consejería de Cultura en aquellos aspectos que afecten a Bienes inmuebles y entornos protegidos por la actual legislación sobre Patrimonio Histórico.
- Deberá modificarse el contenido del apartado 4 del artículo 9.4.1. para adaptarlo a los expuesto en el artículo 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, de forma que la autorización de la Consejería de Cultura para proceder a demoliciones de inmuebles quede reservada a los inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y los integrantes de entornos de Bienes de Interés Cultural.
- Entre los bienes que integran el Catálogo de Elementos y Conjuntos Protegidos del Plan General, relacionados en artículo 9.4.2 no han sido incluidos los pertenecientes al Patrimonio Arqueológico.



- En el apartado 4 del mismo artículo deberá sustituirse la expresión "Bien con Inscripción Específica" por "Bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz".
- Ya que sobre los inmuebles incluidos en el nivel 3 de Protección Ambiental pueden permitirse obras de ampliación y demolición parcial siempre que no se vean afectados aquellos elementos que proporcionan valor al edificio, debería definirse esa tipología de intervención sobre edificios catalogados en la relación expuesta en artículo 9.4.17.
- La supeditación de las actuaciones sobre inmuebles catalogados a las consideraciones de la "Carta Arqueológica" establecida en artículo 9.4.18. entendemos debe tratarse de un error, ya que no consta en los archivos de esta Delegación Provincial que haya sido redactado ni informado documento de esas características en el término municipal de Morón de la Frontera.
- Sobre los contenidos de la Sección III "Protección Arqueológica del Plan General de Morón" resulta imposible evaluar las determinaciones regulatorias, los niveles de protección propuestos y la relación de yacimientos incorporadas a estos niveles ya que no se aporta en el documento analizado, sin que tampoco tengamos constancia de su realización, el análisis arqueológico del término municipal y tramitado según lo establecido en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. Este requisito es imprescindible para informar este Plan General en virtud de lo dispuesto en artículo 29.3 de la ya citada Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Centrándonos en el Volumen del Catálogo, en primer lugar felicitar al equipo redactor por el esfuerzo realizado en la identificación de elementos de interés arquitectónico y etnológico susceptibles de protección. La relación de casi trescientos inmuebles y espacios de interés incluyen bienes de diferentes tipologías y valor, desde los Monumentos declarados hasta ejemplos de arquitectura doméstica, con la salvedad de lo expuesto en el apartado referido a Patrimonio Etnológico. Sin embargo, existen aspectos en la valoración y actuaciones contempladas sobre alguno de ellos que deben ser perfeccionadas o reconsideradas. Tomando como base los niveles de protección, pueden enumerarse los siguientes:

Nivel I. Protección Integral: Por definición del propio Plan General, en él se contendrán los bienes incluidos o en proceso de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y los que en el proceso de redacción del Plan General se identifiquen como merecedores de protección integral por sus relevantes valores históricos, artísticos, arquitectónicos o etnográficos. En este sentido debemos indicar que los elementos incluidos en el Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía (SIPHA) provienen de datos incluidos en la base de datos Sibia-Etno, de la que se surte el SIPHA, se recogieron al principio de la década de los noventa del siglo pasado. Por ello, algunos de los inmuebles de dicha relación pueden haber cambiado de uso o incluso haber desaparecido. En consecuencia, no están incluidos esos edificios o instalaciones en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, si bien



pueden servir como base para el estudio sistemático de los mismos, siguiendo la metodología adecuada para la correcta inclusión y tratamiento de los bienes con valores fundamentalmente etnológicos en el PGOU. Debe ser, por tanto, ese instrumento de planeamiento el que diagnostique su existencia y valores actuales y determine, en su caso, el nivel de protección urbanístico que deba asignarse a cada uno de ellos, que no necesariamente deberá ser el de Protección Integral.

Por otro lado, no parece justificado que con carácter general y para todos los elementos incluidos en este nivel se proponga como actuación recomendada las obras de cerramiento de la delimitación del Bien.

Nivel II. Protección Parcial: Se le asigna a aquellos edificios o elementos con valor arquitectónico, formal o con significación en la evolución histórica de Morón, que sin alcanzar el grado monumental o artístico de los incluidos en el nivel de protección integral, merecen ser objeto de protección global. Sobre su identificación solo cabe remitirse a lo dicho al principio de este apartado. No obstante debe clarificarse el concepto de actuación permitida denominado "renovación parcial con conservación tipológica", al ser un tipo de obra no definida para edificios. Solo encontramos esta variante en el artículo 2.7.2. de la regulación del Catálogo, pero referida únicamente a los espacios libres de interés.

**Nivel III. Protección Ambiental**: Incluye los elementos que no poseen los valores necesarios para asignarlos a niveles superiores, poseen elementos de interés relacionados con la tipología, composición, sistema constructivo u ornamental significativos de los inmuebles tradicionales del municipio, al tiempo que articulan la trama urbana y contribuyen a la configuración del paisaje urbano en la ciudad histórica. Analizadas las fichas de inmuebles incluidos en este nivel se observa que también contempla como tipo de actuación "renovación parcial con conservación tipológica".

Por último, indicar que en apartado 2.9 de la Memoria del Catálogo aparecen siete inmuebles para los que se propone su inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, entre ellos el Casco Histórico de Morón de la Frontera como Conjunto Histórico, y la propuesta de salida de diecisiete elementos del Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía.

## **PLANIMETRÍA**

21

En esta fase del Plan General de Ordenación Urbanística se ha optado por trasladar las determinaciones gráficas referidas a la Protección del Patrimonio Histórico de Morón de la Frontera a dos planos incluidos en el documento de Catálogo, si bien sería recomendable su inclusión dentro de los Planos de Ordenación del Plan. Son:

CEP.01

Yacimientos Arqueológicos

**CEP.02** 

Catálogo de Elementos de Interés



Sobre el referido a yacimientos arqueológicos, solo reiterar lo ya dicho y remitir al apartado siguiente de este informe.

Respecto al CEP.02, no figura la delimitación de las Caleras de la Sierra, Lugar de Interés Etnológico declarado por Decreto de 14 de julio de 2009 y publicado en BOJA de 27 de julio de 2009. Tampoco aparecen grafiados ninguno de los entornos de los Bienes de Interés Cultural que disponen de esta figura contemplada en el artículo 28 de la Ley 14/2007.

# PATRIMONIO ETNOLÓGICO:

El Catálogo incluido en el planeamiento de Morón de la Frontera, posee, en sus tres niveles de protección, una relación de bienes de interés etnológico. Así, se incluyen tanto las construcciones de destacado interés etnológico como las ermitas, las haciendas, las cillas y los cortijos, como las edificaciones más modestas que han adquirido con el tiempo una significación cultural, caso de las viviendas o de los alfares, o que constituyen importantes espacios de sociabilidad, como son los bares, las peñas y los casinos. Incluso, dentro de este proceso de planificación urbana, se ha tenido en cuenta la incorporación de aquellas viviendas que revisten interés desde el punto de vista de su inserción en el entorno urbano y de calidad de la vida (nivel 3 de protección). Asimismo, se han introducido otras arquitecturas que nos hablan de antiguas funciones económicas ya desaparecidas, como las caleras, las fábricas o la estación de ferrocarriles, y las relacionadas con el agua, como las fuentes.

No obstante lo anterior, aún siendo un Catálogo bastante completo en cuanto a los bienes del núcleo urbano se refiere, si es conveniente su ampliación con respecto a los bienes situados en el término municipal. De esta forma, a la Ermita de la Virgen de Gracia habría que sumarle el espacio en torno al santuario, donde los fieles en la romería de octubre pasan un día de convivencia en los anexos Pinares de Guadaira. También, la riqueza de la arquitectura rural hace necesario evaluar las Haciendas con las que cuenta el municipio, así como las casas rurales y algunos ejemplos de la arquitectura auxiliar para su inclusión en el Catálogo. Algunas de estas construcciones, dispersas por el término municipal, que deben ser objeto de valoración, son: Cortijo de la Alcabala Alta, Cortijo de la Sucilla Alta, Molino de San Francisco Javier, Molino del Cerro Negro, Cortijo del Ojuelo, Cortijo de María Sata, Cortijo de Pacho Nuevo, Cortijo de Pacho Viejo, Hacienda Haza Grande, Cortijo de los Mercaderes, Casa de Sta. Lucía, Cortijo de las Mezquitillas, Cortijo del Pino, Hacienda del Rozo, Casa de la Grulla, Cortijo del Hornillo, Hacienda del Coto, Cortijo La Pilarica, Cortijo del Sartenijal, Cortijo de la Montera, Cortijo de Maraver, Cortijo del Purificio, Cortijo de Rozalejo, Cortijo del Lomo, Hacienda del Coto, Hacienda Ntra. Sra. De la Esperanza, Molino de Pilares, Cortijo de Nava Grande, Hacienda de Morillo, Molino de Villa del Puerco, Molino de Janer, Molino de las Cayetanas, Cortijo de las Gordillas, Cortijo de la Victoria, Molino de Percoyar o Zahúrdas del Joncoso (ej. arquitectura auxiliar).

Por otra parte, entendemos que hay que hacer hincapié en que algunas de las construcciones que se relacionan en el Catálogo, como es el caso de las fábricas, la estación de ferrocarriles, los cortijos, los molinos o los alfares, lleven incorporadas en su



protección, los conocimientos y las técnicas que se les asocien, junto con los instrumentos, objetos y artefactos que les son inherentes, y que los vecinos de Morón reconocen como parte integrante de su Patrimonio Cultural Inmaterial.

# PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO:

21

Como complemento a lo expuesto en apartados anteriores, recordar que el Término Municipal de Morón de la Frontera no ha sido aún prospectado con metodología arqueológica por lo que, estando en redacción el Plan General de Ordenación Urbanística es el momento oportuno para que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, se realice la delimitación de los yacimientos arqueológicos del Término Municipal.

Dicha actuación deberá plantearse a partir de una prospección arqueológica superficial intensiva que, en cumplimiento de la Resolución de 4 de julio de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura determinadas competencias para la tramitación y autorización de las solicitudes de actividades arqueológicas no incluidas en un proyecto general de investigación, será autorizada por el Delegado Provincial.

Para ello se redactará, por equipo técnico competente, el correspondiente proyecto de prospección arqueológica superficial que deberá atenerse en todos sus extremos a lo establecido en el *Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.* La actividad a realizar consistirá en una prospección arqueológica superficial de carácter intensivo que comprenda la totalidad de los suelos urbanos no consolidados, los suelos urbanizables y los suelos previstos en el documento de planeamiento para la instalación de sistemas generales.

El resto del territorio municipal se evaluará mediante una prospección arqueológica superficial selectiva con cobertura total que abarcará aquellos ámbitos que así se seleccionen por el equipo arqueológico en función de su interés para un mejor conocimiento y protección del patrimonio arqueológico de Morón de la Frontera. La prospección arqueológica deberá, además de localizar y delimitar los yacimientos arqueológicos y proceder a su plasmación cartográfica, efectuar una valoración patrimonial de los mismos y una propuesta de medidas específicas de preservación para incluir en el planeamiento urbanístico.

Finalmente, el Plan General también establecerá un régimen de protección para el Patrimonio Arqueológico del Término Municipal incluyendo en sus Normas Urbanísticas una serie de medidas específicas en este sentido, las cuales podrían formalizarse siguiendo el esquema de normativa básica que a continuación se expone:

# NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL

# Capítulo... Normas de Protección del Patrimonio Arqueológico Artículo 1. Yacimientos arqueológicos. Definición.

1. En virtud de lo establecido en el artículo 15.5 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y en los artículos 2 y 47.1 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía forman parte de dicho patrimonio los bienes muebles e inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no



extraídos y se encuentren en superficie, en el subsuelo, en aguas interiores, en el mar territorial o en la plataforma continental. También forman parte de este patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia de la humanidad y sus orígenes y antecedentes.

2. Por lo tanto, y a efectos de esta normativa, bajo esta categoría se incluyen aquellos lugares específicamente delimitados que por su interés cultural, científico y/o patrimonial exigen, de cara a su preservación, la limitación de usos y actividades que supongan la transformación, merma o destrucción de los valores que se pretenden proteger.

## Artículo 2. Yacimientos arqueológicos del Término Municipal.

- 1. Los suelos que se han calificado o se califiquen como yacimientos arqueológicos en el Término Municipal están sometidos al régimen definido en las Normas de Protección del Patrimonio Arqueológico de este documento urbanístico.
- 2. Se considerará automáticamente bajo el mismo régimen de protección cualquier otro sitio de interés arqueológico que pudiera diagnosticarse en el futuro.
- 3. Según establecen el artículo 36 de la Ley 16/1985 PHE y el artículo 14 de la Ley 14/2007 PHA, todo propietario, titular de derechos o simple poseedor de bienes integrantes del Patrimonio Histórico, se encuentren o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores.
- **4**. Quedan suspendidas todas las licencias municipales de parcelación, edificación y de cualquier otra actividad que pueda suponer erosión, agresión o menoscabo de su integridad para los yacimientos arqueológicos localizados en Suelo No Urbanizable y Suelo Urbanizable, quedando las actuaciones en Suelo Urbano sometidas a lo establecido con relación al régimen de los hallazgos casuales.

## Artículo 3. Hallazgos casuales.

- 1. Tendrán la consideración de hallazgos casuales los descubrimientos de objetos y restos materiales que, poseyendo valores que son propios del Patrimonio Histórico, se hayan producido por azar o como consecuencia de cualquier tipo de remoción de tierras, demoliciones u obras de cualquier índole, según establecen los artículos 41.3 de la Ley 16/1985 PHE y 50 de la Ley 14/2007 PHA. A efectos de su consideración jurídica se estará a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 16/1985 PHE y en el artículo 47.2 de la Ley 14/2007 PHA.
- 2. En caso de que se produzca un hallazgo casual, el procedimiento a seguir por parte del descubridor y/o el Ayuntamiento será el establecido en el artículo 50 de la Ley 14/2007 PHA, así como en los artículos 79-83 del Decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico (BOJA número 43 de 17 de marzo de 1995).

# Artículo 4. Yacimientos arqueológicos radicados en Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable.

1. En los suelos clasificados como No Urbanizables, mientras se realiza la prospección de todo el Término Municipal, sólo se admitirán aquellos usos que no impliquen remociones de tierra, quedando cualquier otra actividad sometida a autorización previa de la Consejería de Cultura a partir de los resultados de una intervención arqueológica que determine la preexistencia de restos arqueológicos, acote con precisión los límites del yacimiento afectado y, al mismo tiempo, evalúe su cronología y características físicas. A partir de los resultados de esta intervención, la Consejería de Cultura se



pronunciará sobre las actuaciones a realizar para la mejor preservación de los bienes arqueológicos que hayan sido documentados.

También deberá someterse a esta autorización cualquier proyecto de carácter medioambiental, incluidos los que vayan a ejecutarse por la administración competente en la tutela y gestión del medio natural.

Las intervenciones arqueológicas que vayan a ejecutarse deberán atenerse a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA número 134 de 15 de julio de 2003) y en la Resolución de 4 de julio de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura determinadas competencias para la tramitación y autorización de las solicitudes de actividades arqueológicas no incluidas en un proyecto general de investigación.

- 2. Para los suelos clasificados como Urbanos No Consolidados, Urbanizables y No Urbanizables en los que se conserven yacimientos arqueológicos sólo se admitirá el uso como Sistema de Espacios Libres, siempre y cuando no impliquen plantaciones o remociones de tierra. Cuando se trate de la implantación de un Sistema General, se estará a lo dispuesto por la Consejería de Cultura a partir del análisis de los resultados de la actividad arqueológica que aquélla determine.
- 3. Las intervenciones arqueológicas citadas en los puntos anteriores deberán acogerse al régimen de autorizaciones previsto en el artículo 7 de esta normativa.

# Artículo 5. Régimen de Usos de los yacimientos arqueológicos radicados en Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable.

1. Los suelos clasificados como Urbanizables y No Urbanizables donde se constate la existencia de yacimiento arqueológico, y mientras se establece una norma específica de protección para cada uno de ellos, se someten al siguiente régimen de usos:

#### 4.1. Usos Prohibidos

e!

- En general, cualquier obra o actividad que pueda afectar las labores de protección, investigación y conservación de los yacimientos.
- Explanaciones, aterrazamientos y, en general, movimientos de tierra de cualquier naturaleza, excepto los directamente relacionados con la investigación científica del yacimiento arqueológico.
- Obras destinadas a la captación de agua.
- Implantación de cultivos cuyo laboreo implique remociones del terreno.
- Tala de árboles a efectos de transformación del uso del suelo.
- Paso de maquinaria, agrícola o de cualquier otra tipología o uso, con especial prohibición sobre las de gran tonelaje.
- Extracciones de arena y áridos, explotaciones mineras a cielo abierto y todo tipo de instalaciones e infraestructuras vinculadas al desarrollo de estas actividades.
- Construcción o instalación de obras relacionadas con la explotación de recursos vivos, incluyendo las instalaciones de primera transformación, invernaderos, establos, piscifactorías, infraestructuras vinculadas a la explotación, etc.
- Construcciones que guarden relación con la naturaleza de la finca.
- Construcciones y edificaciones industriales de todo tipo.
- Construcciones y edificaciones públicas singulares.



- Construcciones residenciales en cualquiera de sus supuestos o modalidades.
- Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.
- Construcciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que deban emplazarse en el medio rural.
- Obras e instalaciones turísticas y/o recreativas, parques de atracciones y construcciones hosteleras.
- o Localización de vertederos de residuos de cualquier naturaleza.
- Todo tipo de obras de infraestructura, así como anejas, sean temporales o no.
- o Instalación de soportes de publicidad u otros elementos análogos, excepto los de carácter institucional, que proporcionen información sobre el espacio objeto de protección y no supongan deterioro del paisaje.
- El Ayuntamiento informará expresamente a los cazadores sobre la prohibición de establecer puestos, cobertizos o cualquier otra instalación relacionada con la actividad en las áreas delimitadas como yacimientos arqueológicos.

## 4.2. Usos Permitidos

- Reparación de vallados siempre y cuando se desarrolle por el mismo trazado y se utilicen las mismas técnicas de sujeción.
- Visitas, en el régimen establecido por la Ley para este tipo de bienes.

## 4.3. Usos sometidos a Autorización Administrativa

- Aquellas instalaciones que, contempladas en un proyecto unitario, estén orientadas a mostrar o exponer las características del yacimiento, previa autorización e informe del organismo competente.
- Actividades orientadas a potenciar los valores del yacimiento arqueológico; es decir, actuaciones de investigación, conservación, protección, etc.
- Adecuaciones de carácter ecológico, recreativo o de cualquier otra índole: creación de parques, rutas turístico-ecológicas, instalaciones deportivas en medio rural, etc.
- Obras de acondicionamiento, mejora y reparación de caminos y accesos consolidados.
- Tareas de restauración ambiental.

# Artículo 6. Actividades Arqueológicas en los yacimientos del Término Municipal.

- 1. Las actividades arqueológicas, cuyo desarrollo y metodología será establecido por la Consejería de Cultura para cada caso, serán siempre anteriores al otorgamiento de licencia de obras aunque el Ayuntamiento podrá expedir previamente certificado de conformidad de la obra proyectada con el planeamiento vigente.
- 2. En función de los resultados de la intervención arqueológica, la Consejería de Cultura decidirá sobre la conveniencia de desarrollar en su integridad el proyecto que generó la actuación o bien sobre la necesidad de establecer las modificaciones que garanticen la correcta preservación de los restos arqueológicos documentados.
- 3. Tal y como establece el artículo 39 del *Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico*, los proyectos urbanísticos que afecten a bienes catalogados, a



efectos del reparto de cargas urbanísticas, tendrán en cuenta la necesidad de conservar el Patrimonio Arqueológico en el momento de estimar aprovechamientos patrimonializables.

21

# Artículo 7. Régimen de autorizaciones en áreas que cuenten con protección arqueológica y en inmuebles afectados por la declaración de Bien de Interés Cultural o en bienes inmuebles de catalogación general.

1. En atención a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 14/2007 PHA, previo a la autorización de intervenciones en inmuebles afectados por la declaración de Bien de Interés Cultural o en bienes inmuebles de catalogación general, podrá exigirse a la persona o entidad promotora de la actuación, cuando se presuma la existencia de restos arqueológicos, la realización de una intervención arqueológica previa.

Según establece el artículo 48 del *Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía*, los proyectos de excavaciones arqueológicas, cualquiera que sea su cuantía e independientemente de quien deba financiarlos y ejecutarlos, incluirán, en todo caso, un porcentaje de hasta un veinte por ciento destinado a la conservación y restauración de los yacimientos arqueológicos y materiales procedentes de los mismos. Dicho porcentaje también podrá destinarse a consolidar los restos arqueológicos, a restaurar materiales procedentes de la excavación y/o a su conservación, incluyendo su clasificación, estudio, transporte, almacenaje, etc.

- **2**. Las actividades arqueológicas que se realicen en cumplimiento del apartado anterior tendrán el carácter de preventivas según establecido en el artículo 5 del *Reglamento de Actividades Arqueológicas*.
- 3. El procedimiento de autorización de una actividad arqueológica preventiva se atendrá a lo establecido en los artículos 22, 23 y 24 del *Reglamento de Actividades Arqueológicas* y su ejecución a lo dispuesto en el Capítulo II, *Desarrollo de la actividad arqueológica*, del citado Reglamento.
- **4**. Las actividades arqueológicas a realizar en los yacimientos del Término Municipal podrán tener carácter preventivo, puntual o incluirse en un Proyecto General de Investigación. En los tres casos deberán atenerse en todos sus términos a lo establecido en el Título V de la Ley 14/2997 PHA y en el *Reglamento de Actividades Arqueológicas*.

## Artículo 8. Infracciones y Sanciones.

- 1. Salvo que sea constitutivo de delito, en cuyo caso se estará a lo previsto en la *Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal* en su Título XVI, constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes 16/1985 PHE y 14/2007 PHA.
- 2. Se considerará infracción administrativa, o en su caso penal, toda aquella actuación o actividad que suponga la destrucción o expolio del Patrimonio Arqueológico según se estipula en el Título IX de la Ley 16/1985 PHE, en el Título XIII de la Ley 14/2007 PHA y en el Título XVI, Capítulo II, de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.



## **CONCLUSIONES**

El Plan General de Ordenación Urbanística de Morón de la Frontera plantea entre sus objetivos la protección del Patrimonio Histórico del municipio y desarrolla un Catálogo y una normativa específica para ello. Sin embargo, existen una serie de aspectos que deben ser complementados para conseguir un documento que de respuesta al objetivo planteado, en especial sobre los siguientes aspectos:

Dado que el término municipal no ha sido prospectado de forma sistemática con metodología arqueológica sería deseable, para poder concretar las determinaciones de protección, la incorporación de una prospección superficial que evalúe de forma precisa las posibles afecciones arqueológicas y la complementación de la normativa de protección arqueológica. De esta forma, podrán eliminarse desde el planeamiento general incertidumbres o cargas para el desarrollo urbanístico del municipio por cautelas de tipo arqueológico en zonas no contrastadas y dar cumplimiento a lo expuesto en artículo 29.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

También será precisa la determinación de Entornos con normativa específica para inmuebles y espacios que se incluyan en ellos, para los Bienes de Interés Cultural que disponen de esa figura. Del mismo modo sería conveniente la revisión de los aspectos que sobre las Normas Urbanísticas y el Catálogo se han realizado en apartado anterior, en orden a potenciar la mejora de las condiciones de protección del Patrimonio Histórico existente en el municipio.

Por último indicar que el presente informe deberá ser ratificado tras la comprobación de la coincidencia documental entre el ejemplar recibido el 7 de octubre de 2009 y el requerido el 24 de noviembre de 2009.

Sevilla, 14 de diciembre de 2009

EL JEFE DEL DTO. DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO:

EVILLE For Juan Jose Timojosa Torralbo

